

El Depósito Legal Electrónico

Paul Jaubert



Con un absurdo afán de protagonismo, la Cámara de Diputados envió al Senado una iniciativa que pretende modificar el Depósito Legal, rompiendo con el fin con que éste fue creado desde hace más de tres siglos.

EL DEPÓSITO LEGAL ES LA OBLIGACIÓN que tienen todos aquellos que editan o producen libros, impresos o materiales gráficos dentro del territorio Nacional, por disposición oficial, de enviar dos ejemplares de sus publicaciones a la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca del Congreso de la Unión, y a la Biblioteca del Congreso del Estado en que se encuentre el editor.

Esta obligación existe en nuestro país desde tiempos de la Colonia, cuando, en 1711, se expidió una Real Ordenanza que mandaba a los autores a enviar copia de sus obras a la Librería Real; luego, en 1813, en las Cortes de Cádiz se estableció la obligación a todos los impresores y stampadores del reino de enviar dos ejemplares a la Biblioteca de Cortes.

Ya en el México independiente, el Congreso Constituyente de 1822 ordenó que todos los editores enviaran a la Biblioteca del Congreso “dos ejemplares de sus papeles”, y posteriormente, en 1867, Benito Juárez, decreta la creación de la Biblioteca Nacional de México, que posteriormente fue dada en custodia a la Universidad Nacional, que la resguarda hasta la fecha, la cual tiene ya un fin mucho más amplio que la mera preservación del acervo editorial de nuestro país.

La Biblioteca del Congreso en México, a pesar de que en 1936 se volvió pública —a semejanza de las así establecidas en otros países—, tiene por objeto salvaguardar la memoria bibliográfica del país, más que difundir y hacer públicos los materiales que resguarda. Es una bóveda que debe preservar y conjuntar los libros, periódicos, y revistas del país, pues debemos recordar que las editoriales se fusionan, desaparecen, y no siempre son los mejores custodios de los materiales que producen, por lo que alguien se debe encargar de que éstos lleguen a las nuevas generaciones.

Así, desde que se estableció la obligación de enviar también ejemplares del Depósito Legal a la Biblioteca Nacional, que es una biblioteca con fines de consulta y difusión cultural, se rompió con ese propósito de custodiar los materiales depositados, sin que se pudiera considerar ningún peligro para los editores o autores dado que la Biblioteca Nacional no presta sus libros para ser sacados de su sede, además de que los mexicanos somos poco afectos a la lectura y mucho menos tenemos la costumbre de sacar en préstamo los libros de las bibliotecas.

En la reciente iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados, y enviada para su estudio a la Cámara de Senadores, se pretende ampliar la obligación del Depósito Legal para que los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales tengan que enviar, además, una copia de los materiales que editen o

produzcan en formato digital, lo que en principio no está mal, por la facilidad de almacenaje y conservación de dichos soportes, sin embargo, la iniciativa establece la posibilidad de publicar en línea los materiales que se consideren de interés de cierto sector, universidad o biblioteca, lo que evidentemente sí resulta lesivo para los autores y editores del país.

Dicha iniciativa, aunque no ha sido discutida y aprobada por el Senado de la República, fue considerada por el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), José Ignacio Echeverría, como ilegal, pues los editores no siempre tienen la autorización de los autores para realizar la edición digital, y con la posibilidad de que se pongan en línea materiales considerados de interés científico o cultural se haría a los editores perder el control de las obras que editan y publican.

El que se pida a los editores que envíen una copia digital de los materiales que editan, si bien es exponer una copia más de sus ediciones a la piratería, no me parece mal, pues ésta clase de soportes facilitan el almacenaje y conservación de los contenidos, aunque definitivamente carecen de la calidad y belleza de la obra impresa. Respecto a que se facilitaría a los piratas la reproducción ilícita de las obras editadas, tenemos que recordar que éstos cuentan con tecnología y herramientas avanzadísimas, además de que los formatos digitales para edición e impresión de los libros, periódicos y revistas, actualmente están y pasan por las manos de muchos empleados tanto de las editoriales como de las imprentas, así como por despachos de abogados y personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor (cuando se mandan registrar las obras en discos compactos), pues actualmente prácticamente todo el proceso editorial en el mundo tiene como herramienta principal a las computadoras, por lo que la fuga de estos materiales a la piratería se da en muchos puntos

distintos, por lo que no sería grave que se tuviera una copia digital más en un archivo.

Tampoco es un argumento válido el decir que los editores no tienen la autorización en todos los casos de hacer la versión digital de los libros, pues para su procesamiento la realizan de hecho, por lo que mientras dicha versión no se publique, no requieren de tal autorización.

Por el contrario, el que se puedan publicar en línea los libros e impresos que se consideren de interés para los sectores que menciona la minuta de la iniciativa propuesta sí es un grave riesgo para todos, pues de la Internet es de donde los “piratas” descargan, copian, reproducen y emplean ilegalmente más contenidos, por lo que a sabiendas o inconscientemente, se convierten en tales al emplear para usos distintos a los autorizados materiales que se encuentran en la red.

La Ley Federal del Derecho de Autor establece excepciones a la misma, siempre y cuando sea para casos muy específicos, no se afecte la explotación normal de la obra y su utilización se haga con fines educativos, culturales, o informativos. También establece que el Estado puede, por causas de utilidad pública, realizar la edición y publicación de una obra que se encuentre agotada y sea de interés para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales, pagando además una remuneración compensatoria.

El hacer disponible en línea cualquier material constituye su publicación, lo que evidentemente rompería con los principios establecidos en nuestra legislación autoral y traería como consecuencia que las disposiciones del Depósito Legal se volvieran ilegales, generando un grave y vergonzoso conflicto de normas, así que sería conveniente modificar la iniciativa con la entrega de cualquier material digitalizado como exclusiva para su resguardo, o bien mejor dejar el tema del Depósito Legal como está. ■■